



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de Abril de 2018.

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el agente Mauro Nicolás Higuieret, quien se desempeña en el cargo de escribiente en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 16, solicita la avocación del Tribunal para que deje sin efecto la resolución n° 1296/2013 de la Cámara Federal de Casación Penal, mediante la cual se designó al agente Andrés Ignacio Compte -quien cumplía funciones en el Tribunal Oral de Menores N° 3- en el cargo de oficial efectivo en el mencionado tribunal en el que trabaja el presentante (fs. 3/6).

II. Que el peticionario se agravia de que la resolución impugnada carece de fundamentación suficiente, circunstancia que -a su entender- acarrearía la nulidad absoluta del acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 7°, inc. e, y 14, inc. b, de la ley 19.549.

Asimismo, aduce que se cercenaron las disposiciones contenidas en la acordada de Fallos 240:107, como así también las del reglamento de la cámara, toda vez

que "la promoción del personal que desarrolla sus tareas laborales en la repartición donde se origina la vacante es la regla".

III. Que, en efecto, la Cámara Federal de Casación Penal designó al agente Compte, quien venía desempeñándose en el cargo de oficial efectivo en el Tribunal Oral de Menores N° 3, y contaba al momento del nombramiento con una antigüedad en el Poder Judicial de la Nación de 9 años y 1 mes y en el cargo de oficial de 8 años, 2 meses y 25 días.

IV. Que el Tribunal ha sostenido que los jueces tienen la facultad de proponer al personal de sus juzgados y tribunales, pero los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los fines de su designación o promoción en cada fuero, es materia de superintendencia directa de las cámaras y no puede reverse por la Corte Suprema, a menos que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad (Fallos 300:679; 301:768; 308:176 y 320:755, entre otros).

Asimismo, que la avocación procede en caso de apartamiento de lo dispuesto por la acordada del 3 de marzo de 1958 -Fallos 240:107-, pues es de su competencia preservar la observancia de sus disposiciones reglamentarias (Fallos 301:768; 302:99 y 427; 305:2228 y 306:358, entre muchos otros).



Corte Suprema de Justicia de la Nación

V. Que en el caso *sub-examine* no se hallan configuradas ninguna de las circunstancias de excepción mencionadas precedentemente que habiliten la intervención del Tribunal por la vía invocada.

Ello es así, pues la propuesta efectuada por los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal N° 16 (fs. 67/68) se encuentra debidamente fundada, de conformidad con lo que establecen las normas reglamentarias vigentes. Asimismo, los argumentos que la sustentan son atendibles y se hallan en concordancia tanto con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Designaciones y Promociones de la Cámara Federal de Casación Penal que, respecto de lo que aquí interesa, establece que "*Para efectuar las propuestas de nombramientos... Deberá darse preferencia a quienes se desempeñen en la dependencia donde existiera la vacante, salvo que hubiere motivos fundados para no hacerlo, los que valorará esta Cámara*" (el énfasis es agregado); como en las prescripciones de la referida acordada de Fallos 240:107 que en su artículo 2°, apartado b, determina que "*las promociones o propuestas que importen postergación de personal con notable mayor antigüedad o superior jerarquía, deberán ser fundadas*".

Así, de la simple lectura de la propuesta efectuada se advierte que los magistrados dieron clara cuenta respecto de quien viene a solicitar la intervención del Tribunal, de "las faltas e inconsistencias advertidas en su desempeño, fundamentalmente vinculadas por desaciertos y descuidos en la tramitación de los expedientes confiados, que resultan francamente

inadmisibles especialmente cuando se trata de un empleado graduado en derecho"; circunstancias que fueron evaluadas por el tribunal a efectos de decidir la eventual promoción del agente que avoca.

Por ello,

SE RESUELVE:

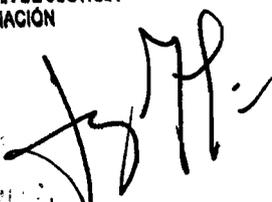
No hacer lugar a lo solicitado.

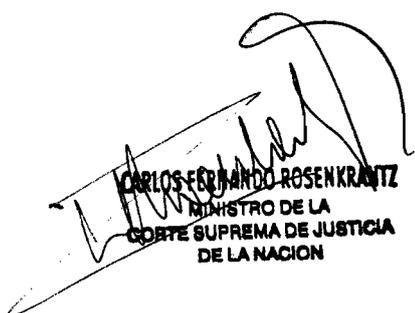
Regístrese, hágase saber al interesado por intermedio de la Cámara Federal de Casación Penal y oportunamente archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION